



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN CONCESIONARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA VERANIEGA 2018.

Primera.- El objeto de la presente contratación es la concesión del servicio del bar de la piscina municipal en la temporada de verano 2018 (meses de Junio desde su apertura, Julio, Agosto y parte de Septiembre).

Este servicio se prestará con arreglo al presente pliego y al contrato que se redactará subsiguientemente a su adjudicación, así como a las directrices que, en interpretación del mismo, trasmita el Ayuntamiento al adjudicatario.

Segunda.- El precio de esta contratación será de 600€, que el adjudicatario ingresará en las arcas municipales en dos plazos de 300€.

Este precio podrá ser mejorado al alza por los interesados en la contratación, adjudicándose la misma a favor de la mejor oferta económica.

El primer pago se realizará a la firma del presente contrato. Una vez acreditado el pago, el Ayuntamiento entregará al adjudicatario las llaves de las instalaciones necesarias para desarrollar el servicio.

El segundo pago lo realizará antes del día 1 de agosto de 2018, presentando copia del ingreso bancario en las Oficinas Municipales como justificante de pago.

En ninguno de los casos la cuantía a ingresar podrá ser compensada por otro gasto a favor del adjudicatario.

Tercera.- El plazo de duración de la adjudicación del servicio será la totalidad de la temporada de apertura de la piscina municipal en el verano de 2018, que comprenderá, como mínimo, los meses completos de julio y agosto.

Al término de la temporada de verano, el adjudicatario devolverá las llaves al personal municipal expresamente designado, que comprobará el buen estado de las instalaciones.

Cuarta.- Obligaciones del contratista.

- a) Prestar el servicio de bar de la piscina municipal dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, que coincidirá con el de apertura de la piscina municipal, entre las fecha de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento en casa temporada. El bar es un elemento más de la Piscina Municipal, y su servicio se prestará exclusivamente a los usuarios de la misma que hayan abonado previamente su entrada.



Ayuntamiento de

Villacañejes

- b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos generales de toda índole, que origine el mismo.
- c) El adjudicatario deberá conservar las construcciones e instalaciones del Bar y mantenerlas en perfecto estado de limpieza, decoro, higiene y funcionamiento, procediéndose a comprobar las instalaciones, antes de la firma del contrato y a la finalización de la concesión.
- d) El concesionario estará obligado a realizar la limpieza diaria, tanto del bar como de su entorno, y mantenerlo siempre en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, debiendo seguir a estos efectos, en todo caso, las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
- e) El concesionario estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el alta en el epígrafe correspondiente de I.A.E. a la firma del contrato.
- f) El aprovisionamiento del bar deberá efectuarse al margen del horario de apertura de la piscina municipal, sin interferir en el funcionamiento de la misma, pudiendo el adjudicatario hacer uso de la puerta de acceso directo al bar, aneja a la entrada de la piscina. Dicha puerta quedará cerrada durante el horario de apertura de la piscina y durante el horario de apertura la impartición de los cursos de natación que organice el Ayuntamiento. En ningún caso podrá el adjudicatario contravenir las instrucciones municipales dictadas para la correcta prestación del servicio a los usuarios de la piscina municipal. Debiendo ajustar su actuación a las indicaciones del personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.
- g) Admitir en la instalación del bar a toda persona que cumpla los requisitos que reglamentariamente se establezcan.
- h) No enajenar ni gravar sin autorización expresa del Ayuntamiento los bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación a la finalización del contrato del adjudicatario.
- i) El contratista está obligado expresamente a no proporcionar a los usuarios del servicio sustancias y/o productos prohibidos por las leyes. El incumplimiento de esta obligación será por sí solo causa de rescisión del contrato sin derecho a devolución de cantidad alguna.
- j) Entregar al Ayuntamiento las instalaciones del bar al término de la temporada en las mismas condiciones que lo recibió, sin menoscabo de ninguno de sus elementos.
- k) Mantener cerrada en todo momento la puerta de acceso del bar a la piscina, con objeto de que no accedan a este recinto personas sin entrada.



Ayuntamiento de
Villaconejos

Quinta.- Derechos del contratista:

- Utilizar los bienes que integran el servicio de bar de la piscina municipal para el funcionamiento del mismo, que el Ayuntamiento le cederá al inicio de la temporada.
- En caso de grave alteración del orden, podrá recabar la ayuda del encargado de la piscina, así como de la Policía Local.
- El adjudicatario queda facultado para la instalación de una máquina expendedora de bebidas refrescantes en la entrada de la piscina, fuera del recinto.
- Los gastos de electricidad y abastecimiento de agua serán por cuenta del Ayuntamiento.

Sexta.- Las tarifas o precios que el concesionario habrá de fijar por la venta o alquiler de productos y servicios serán los que estipule el propio contratista.

Séptima.- Régimen sancionador.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.).

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 600€ por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 3.000€, e incluso, con la resolución del contrato, que conlleva la pérdida de la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Octava.- Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 167 de la L.C.A.P.

Novena.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa con la subsiguiente gestión de la adjudicación del servicio, conforme al apartado a) del párrafo 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 138.3 en relación con el art. 10 y 19 de RDL 3/2011 del 14 de noviembre LCSP encuadrando dicho contrato en la categoría 17 del ANEXO II d. I. LCSP.

Décima.- Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos que a continuación se indican, no se hallen incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la normativa sobre contratación aplicable a las Corporaciones Locales.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales, en las siguientes condiciones:



- a) Plazo de presentación.- Hasta el día 7 de junio de 2018.
- b) Contenido:
 1. Acreditación de la personalidad.
 - Fotocopia del N.I.F. del ofertante.
 - Si concurre una sociedad, fotocopia de su escritura de constitución y poder notarial acreditativo de su representante.
 2. Declaración de no estar incurso en las causas de incompatibilidad que establece la Ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos y no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar.
 3. Justificante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 4. Declaración expresa de aceptación del presente pliego de condiciones.

Undécima.- Apertura, examen de las ofertas y adjudicación.

1. A estos efectos, se constituirá una Mesa de Contratación, integrada por el Alcalde, actuando como secretario el de la Corporación, que podrán ser sustituidos por las personas en que deleguen.
La mesa recibirá la documentación y admitirá aquella que considere carente de causas de exclusión, resolviendo la adjudicación del contrato.
En caso de que se apreciara la existencia de defectos subsanables, se requerirá al oferente para que los corrija. Si no lo hace en el plazo que se le dé al efecto, será excluido del proceso. El Ayuntamiento decidirá sobre la admisión y procedencia de las rectificaciones incorporadas por el afectado.
2. Criterio de adjudicación. Se tendrá en cuenta exclusivamente la oferta económica presentada, con adjudicación a la más ventajosa.
3. Los licitadores podrán presentar alegaciones a la adjudicación, por plazo de cinco días hábiles.

Duodécima.- En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Villaconejos, a 1 de junio de dos mil dieciocho.